INC Nº 04 /2023

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA MONTE ALEGRE S.A., ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 01/2023 PARA LA "ADQUISICIÓN DE 30.000 TONELADAS DE PET COKE"– ID Nº 424.135.-

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de FEBRERO del año **2023**, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, con RUC Nº 80000089-7, representada en este acto por el señor **ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS**, con Cédula de Identidad Nº 1.145.079, en su cargo de Presidente que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2532 de fecha 18 de setiembre de 2019, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, la firma **MONTE ALEGRE S.A.,** con RUC Nº 80023892-3, representada en este acto por la señora **EMANUELLE MAEDY HEOCKLE ALFARO,** con Cédula de Identidad Nº 863.757, en calidad de Presidente conforme le confiere el Estatuto de Constitución de la Sociedad y Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 44, denominada en adelante LA PROVEEDORA; en conjunto LAS PARTES, e, individualmente, PARTE, acuerdan celebrar este presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:---

1.ª OBJETO.
El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen **LAS PARTES** con relación a la adjudicación del llamado denominado "**ADQUISICIÓN DE 30.000 TONELADAS DE PET COKE**", aprobada por **Resolución PR Nº 60/2023** de fecha 07/ 02/ 2023 de la Presidencia de la INC.-------

2.ª DOCUMENTOS.
Los documentos contractuales firmados y que constituyen parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones;
(c) La Oferta de LA PROVEEDORA;
(d) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva Notificación;
(e) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
(f) Dictamen de Acreditación de Excepción

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

3.ª IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso está previsto conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 08/2023** vinculado al Programa Anual de Contrataciones (**PAC**) con el Número de Identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas **(ID) Nº 424.135** y de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

Año	FF	OF	Dpto.	TP	Prog.	SubProg.	Pry	OG	Monto ₲.
2.023	30	01	99	1	001	00	02	440	111.864.570.000
								Total ₲	111.864.570.000

4.ª PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
Es el resultado del procedimiento de contratación convocado por **LA CONTRATANTE**, bajo la modalidad de excepción por urgencia impostergable sin difusión previa, conforme al Dictamen UOC Nº 05/2023 que acreditó la vía de la excepción. La adjudicación y ratificación de lo actuado por la U.O.C fue aprobada según Resolución de la INC PR Nº 60/2023, del 07 de febrero de 2023.----------

Lic. Emanuelle Hoeckle A.
Director
MONTE ALEGRE S.A.

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

5.ª PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL BIEN.

5.ª1. Para los fines, se conviene en establecer el monto total de **DOLARES AMERICANOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL (USD 15.300.000)**, determinado en base al precio que figura en la Planilla de Precio de **LA PROVEEDORA** adjudicada por resolución de la Presidencia de **LA CONTRATANTE**, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Cantidad	OG	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario USD CIF/CIP	Precio Total USD CIF/CIP
1	Coke de Petróleo.	21.000	440	Toneladas	Granel	510.-	10.710.000.
2	Coke de Petróleo.	9.000	440	Toneladas	Granel	510.-	4.590.000.

- Condición de Entrega Incoterms 2020 CIF FREE OUT Vallemí (Flete Fluvial - Puerto de descarga de la INC entrando en riacho) / CIP LANDED (Flete Terrestre - Ciudad de Vallemí - Concepción.)

5.ª2. LA PROVEEDORA se compromete a la provisión del bien a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos si los hubiere, de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.ª3. LA CONTRATANTE se compromete a pagar a LA PROVEEDORA como contrapartida de la provisión del bien, el Precio del Contrato o la suma que resulte pagadera conforme a lo dispuesto en este Contrato.

6.ª VIGENCIA.

El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la fecha hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

7.ª CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DEL BIEN.

7.ª1. Condiciones: El bien debe ser proveídos conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y al Plan de Entrega del Pliego de Bases y Condiciones, incluidos como Anexo I y II de este Contrato.

7.ª2. Inspecciones y Pruebas: Consistirá en la verificación del cumplimiento a cabalidad de las Especificaciones Técnicas de los bienes proveídos y será realizado por Técnicos Designados por el Director de Fábrica, acompañado del informe de la firma verificadora.

7.ª3. Reposición: El plazo para reparar o reemplazar el bien defectuoso o que no cumpla con lo requerido será de treinta (30) días hábiles, en caso de que la fecha límite caiga en días no hábiles pasará para el siguiente día hábil. El plazo no altera el cronograma original de entregas.----------

8ª. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

8.ª1. Moneda y Plazo: **LA CONTRATANTE** efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder quince (15) días después de la presentación de una factura por parte de LA PROVEEDORA, y después de que LA CONTRATANTE la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar dentro de los ocho (8) días posteriores a su presentación y deberá acompañar los documentos establecidos en el Reglamento de Trámites Administrativos (RTA).

8.ª2. Forma de Presentación: la solicitud de pago será presentada por LA PROVEEDORA en la Mesa de Entrada del Área de Atención a Proveedores de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), Sede Central, sito en la calle Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de Asunción, conforme a las documentaciones comprendidas en el Anexo I de la resolución INC PR Nº 525/2019 *"Reglamento de Trámites Administrativos" (RTA)* cuya copia se hace entrega a LA PROVEEDORA para su conocimiento. La misma deberá estar firmada por el titular o representante legal debidamente acreditado para el efecto, con todos los datos del procedimiento de contratación e indicación de la documentación acompañada. El legajo deberá ser presentado con foliatura en número y letra.

Deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos incluidos en el RTA:

- Nota de solicitud de pago;
- Factura original y una fotocopia simple;
- Acta de Recepción indicando el número de recepción de SAP y sus documentos respaldatorios, firmados por el responsable del área requirente;
- Nota de Remisión;
- Copia del Código de Contratación, expedido por la DNCP a través del SICP;
- Copia del Contrato;
- Formulario de Identificación del Personal (FIP);
- Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS);

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

Lic. Emanuelle Hoeckle A.
Director

- Última Declaración Jurada del I.V.A.;
- Certificado de Cumplimiento Tributario, expedido por la SET;
- Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social, expedida por el IPS;
- Nº de Cuenta Bancaria.

OBSERVACIONES:

Para procesar el pago se deberá contar con el informe de recepción de la Gerencia Logística, contemplando cantidad y calidad (el mismo será vinculante para la facturación y el pago de cada partida, Independientemente del cálculo de humedad cuyo control del porcentaje de humedad para el cálculo de base seca es atribución de la firma verificadora. El peso correspondiente a la humedad determinada será descontado del peso bruto facturado. LA CONTRATANTE se reserva el derecho de realizar verificaciones de calidad y cantidad con los organismos de control designados por la misma.

CONDICIONES HIDRÁULICAS:

La carga máxima transportable estará en función a las limitaciones de los calados de las embarcaciones y las del nivel del Río Paraguay, definido por la Prefectura General Naval. Para el efecto, se establece que en caso de que el Río Paraguay se encuentre a niveles inferiores a 7,5 pies, las embarcaciones de LA PROVEEDORA no podrán transportar su carga máxima, la que disminuirá a medida que sea más bajo el nivel del río. El transporte bajo estas condiciones, dará derecho a LA PROVEEDORA a facturar el precio del contrato fijado, con un incremento del nueve (9%) para todas las cargas transportadas bajo dichos parámetros. En estas condiciones LA PROVEEDORA podrá optar por transporte bimodal (fluvial-terrestre). LA PROVEEDORA indicará a la Gerencia Logística, las condiciones de transporte adjuntando la resolución de la Prefectura General Naval, dicha Gerencia deberá remitir un informe acreditando dicha solicitud. Este dato será determinante en el momento del proceso de la factura. El tramo comprendido para la aplicación de este punto es desde el km 0 Remanso aguas arribas hasta el puerto de destino (Vallemí).

8.ª3. Cuenta Habilitada: El proceso de pago se realizará vía acreditación directa en cuenta bancaria y para el efecto LA PROVEEDORA deberá habilitar su respectiva Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en un Banco de plaza y comunicar a LA CONTRATANTE, adjuntando el correspondiente certificado bancario vigente original (hasta treinta días desde su fecha de emisión) emitido por el Banco debidamente establecido en la República del Paraguay y supervisado por el Banco Central del Paraguay (BCP), para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE), integrante del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

8.ª4. Interés Moratorio: En caso de mora de los pagos previstos por parte de LA CONTRATANTE, la tasa de interés que se aplicará es del cero coma cero dieciséis por ciento **(0,016 %)** del importe de la factura pendiente de pago por cada día de atraso hasta que se haya efectuado el pago completo de la factura, cuyo plazo de mora será computado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de pago respectivo y no incluye el día en el que LA CONTRATANTE realiza el pago.

8.ª5. Anticipo: No se otorgará anticipo financiero.

9.ª FORMULARIOS FIP Y FIS.

9.ª1. LA PROVEEDORA deberá proporcionar los datos de identificación de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, consignándolo en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) así como en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS). Tanto el FIP como el FIS deberán ser completados a través del módulo dispuesto para el efecto en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, administrado por la DNCP, dentro de los treinta (30) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco del presente Contrato.

9.ª2. LA CONTRATANTE solamente realizará el pago a LA PROVEEDORA si ésta última se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

9.ª3. Disposiciones a tener en cuenta:

a. Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal, LA PROVEEDORA está obligada a actualizar el FIP;

b. Como requerimiento para efectuar los pagos a LA PROVEEDORA, LA CONTRATANTE, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que LA PROVEEDORA se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS);

c. LA CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para LA PROVEEDORA se encuentren debidamente individualizadas en los listados recibidos;

d. LA PROVEEDORA permitirá y facilitará los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por LA CONTRATANTE como los realizados por

Lic. Emanuelle Hoeckle A.
Director

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

funcionarios del IPS, así como por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA PROVEEDORA; y

e. En cualquier caso en el que se detectare que LA PROVEEDORA no se encontrara al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, será emplazada por LA CONTRATANTE para que en diez (10) días hábiles cumpla con sus obligaciones pendientes con la previsional. En caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA PROVEEDORA. ----------

10.ª CONTRIBUCIÓN.

LA CONTRATANTE retendrá el equivalente al cero coma cinco por ciento (**0,5%**) del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente para cobro LA PROVEEDORA, con motivo de la ejecución contractual; del cual se destinará el **0,4%** para la contribución de la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), administrado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en tanto, el **0,1%** se destinará al financiamiento del presupuesto del Ministerio de la Defensa Pública y del Ministerio de Justicia para las obligaciones que se disponen en la Ley Nº 6486/2020 y la Ley Nº 5777/2016, conforme lo determina la Ley Nº 7050/2023, en el artículo 278°.

Los montos resultantes, que sean retenidos por LA CONTRATANTE en los conceptos señalados en el párrafo anterior, serán depositados en las cuentas habilitadas a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), así como del Ministerio de Defensa Pública y del Ministerio de Justicia, respectivamente, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de efectuada la retención, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".----------

11.ª IMPUESTOS.

EL producto adjudicado es sin I.V.A. ni gasto de despacho aduanero, condición CIF FREE OUT/CIP LANDED 2020 (el despacho correrá por cuenta y cargo de la INC). ----------

12.ª FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO.

La Garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en el presente contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **diez (10) días** calendario siguientes a la firma del Contrato respectivo. La Garantía será en forma de **Garantía Bancaria o Póliza de Seguro**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato y la vigencia deberá ser extendida a partir de la firma del contrato hasta treinta (30) días posteriores al plazo de ejecución.

La liberación de la Garantía tendrá lugar una vez emitida el acta de recepción final del bien a entera satisfacción de LA CONTRATANTE. Con dicha certificación el Departamento Administración de Contratos y Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la misma. ----------

13ª MULTAS.

Las multas y otras penalidades serán aplicadas conforme con las establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Si LA PROVEEDORA no diere cumplimiento a la provisión del bien, en tiempo y forma, será pasible de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento **(0,5%)** del importe total del bien en demora, por cada día de atraso.

Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de conformidad al Artículo 59° *inc. c)* de la Ley 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*", caso contrario podrá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión o la aplicación de multas por encima del porcentaje de dicha Garantía será comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los fines previstos en el artículo 72° de la misma disposición legal.----------

14.ª ADMINISTRACIÓN.

La administración del contrato estará a cargo del: **Departamento Administración de Contratos y Garantías** de la Unidad Operativa de Contrataciones-**UOC**. ----------

15.ª CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/03. ----------

Lic. Emanuelle Hoeckle A.
Directora

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

16.ª SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en este documento contractual. En caso de producirse controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución, **LAS PARTES** se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay. ----------

17.ª ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

18.º LEY DEL CONTRATO.
Las leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que LA PROVEEDORA está obligada a cumplir con todas las normas y reglamentaciones vigentes de la Ley Nº 2051/03, aplicables a esta contratación. ----------

19.ª FACULTAD DE LA CONTRATANTE.
El no ejercicio por parte de LA CONTRATANTE de cualquier facultad o derecho previstos en este Contrato o en la Ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalterables y válidas todas sus cláusulas y condiciones. ----------

20.ª COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.
Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución contractual, intercambiadas entre LA CONTRATANTE y LA PROVEEDORA deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este Contrato. ----------

21.º DOMICILIO.
Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados de este contrato, LA CONTRATANTE (INC) fija su domicilio en su Sede Central ubicada en las calles **Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de la ciudad de Asunción**, y LA PROVEEDORA fija su domicilio en la **Ruta Nº 12 KM 3,5, de la ciudad de Villa Hayes,** ambos en la República del Paraguay.----------

22.ª SUSCRIPCIÓN.
EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente documento. ----------

EMANUELLE MAEDY HOECKLE ALFARO
MONTE ALEGRE S.A.
LA PROVEEDORA

I. N. C.
PRESIDENCIA

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

ANEXO I - CONTRATO INC Nº 04 /2023

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem	Descripción del bien	Especificaciones y Normas		
		CARACTERÍSTICA	**NORMA**	**VALOR**
1	**21.000 Toneladas** de Coke de Petróleo. (+/- 10 % de tolerancia).	Poder Calorífico Superior (Kcal/Kg)	ASTM D5865	8000 Kcal/Kg mínimo.
		Material Volátil	ASTM D6374	16,0% máximo.
		Dureza (HGI)	ASTM D5003	35 mínimo - 60 máximo.
		Azufre	ASTM D6376	2,9 % máximo.
		Cenizas (% en peso)	ASTM D4422	0,5% máximo.
		Tamaño (mm) ASTM	D5709	60 mm máximo.
		Humedad	ASTM D2961	15% máximo.
2	**9.000 Toneladas** de Coke de Petróleo. (+/- 10 % de tolerancia).	**CARACTERÍSTICA**	**NORMA**	**VALOR**
		Poder Calorífico Superior (Kcal/Kg)	ASTM D5865	8000 Kcal/Kg mínimo.
		Material Volátil	ASTM D6374	16,0% máximo.
		Dureza (HGI)	ASTM D5003	35 mínimo - 60 máximo.
		Azufre	ASTM D6376	6,3 % máximo.
		Cenizas (% en peso)	ASTM D4422	0,5% máximo.
		Tamaño (mm) ASTM	D5709	60 mm máximo.
		Humedad	ASTM D2961	15% máximo.

Observaciones:
- Condición de Entrega Incoterms 2020 CIF FREE OUT Vallemí (Flete Fluvial - Puerto de descarga de la INC entrando en riacho) / CIP LANDED (Flete Terrestre - Ciudad de Vallemí - Concepción.)
-No se permite el amarre de barcazas sin la presencia de un remolcador de maniobras, el cual deberá estar disponible 24 horas según necesidad operativa de la INC.
- La proveedora deberá informar Estado de Carga en destino, accionamientos/ cambio de remolcador/ETA.
-No podrá zarpar del destino directo a la zona de descarga sin antes consultar a la INC disponibilidad de muelle y calado en rada.
- Todos los parámetros están en base seca. *El 15 % de humedad establecido se considera como límite máximo admisible para la recepción del producto. Para valores porcentuales de humedad igual o menor a 15%, dichos valores serán considerados para el cálculo de base seca y su correspondiente descuento de peso bruto.
- Las barcazas deben ser de preferencia tapadas, en caso de no, el proveedor se hace cargo del descuento de humedad, retiro de agua de las bodegas, tiempo de retiro, elementos y personal adecuado para el efecto.

EMANUELLE MAEDY HOECKLE ALFARO
MONTE ALEGRE S.A.
LA PROVEEDORA

ERNESTO JUDAH BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

ANEXO II - CONTRATO INC Nº 04 /2023

PLAN DE ENTREGA

RECEPCIÓN: El material embarcado (COKE DE PETROLEO) por LA PROVEEDORA deberá ser recepcionado en destino con BASE SECA, se descontará del peso del bien la humedad incorporada al mismo y será imputable a LA PROVEEDORA, a ser determinada por cada unidad de bodega en caso de que la entrega sea por vía fluvial o de cada lote1, en caso de que la entrega sea por vía terrestre por medio de ensayos en destino al momento de la descarga. El peso correspondiente a la humedad determinada será descontado del peso bruto facturado.

En caso de entregas por vía terrestre, se procederá a la descarga de un conjunto de camiones, hasta totalizar como mínimo 1.500 toneladas del producto (Coque), los cuales constituirán un Lote, el cual quedará en guarda y cuya aceptación quedará supeditada a los análisis de poder calorífico realizados por el laboratorio de la INC, dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la toma de muestras.
Para la determinación del % de humedad correspondiente al cálculo de base seca de cada bodega o lote, se realizarán ensayos, tomando muestras en tres niveles de la misma (superficie, medio y fondo de la bodega o lote) y como mínimo 4 muestras del bien por cada nivel, estas serán promediadas entre sí para fijar como humedad representativa de la bodega o lote y su respectiva cantidad de producto. Las muestras serán tomadas en forma conjunta por el encargado de Logística y el encargado designado de Laboratorio de la INC y LA PROVEEDORA. Los ensayos de humedad serán realizados por una firma verificadora, siendo los resultados vinculantes para el descuento del % de humedad correspondiente.
El encargado designado por la Gerencia Logística y la firma proveedora verificaran la cantidad bruta propia del sistema de medición utilizado (draft survey para vía fluvial; bascula Tara Bruto- Neto para vía terrestre).
El pago se realizará conforme a la condición BASE SECA.
Una vez que las barcazas se encuentren disponibles para descarga, LA PROVEEDORA comunicará a la INC por nota o correo electrónico la ubicación de las mismas, cuya comunicación activará la toma de muestra.
Para el caso de camiones LA PROVEEDORA deberá comunicar cinco (5) horas antes de su llegada al punto de descarga. Este evento deberá ser realizado por la INC con personal de Logística, Laboratorio INC y Representante de LA PROVEEDORA.
Se dejará constancia del acto y se entregará al representante de LA PROVEEDORA una muestra testigo enumerado, fechado e identificado, con el Nº de Lote y los camiones que lo conforman. La INC también tendrá en guarda copias.
En el caso de transporte terrestre, se permitirán el ingreso de un conjunto de camiones los cuales serán debidamente cuantificados e identificados, cada lote constará del detalle de los camiones que lo componen y de los días de ingreso de los mismos, una vez que el lote sea aceptado, se procederá a la recepción del bien (Coque).
La recepción de los camiones se realizará de lunes a viernes de 06:00 horas a 18:00 horas.

Cronograma de Entregas.

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Lugar de Entrega	Plazo de Entrega
1	Pet Coke	21.000 (+/- 10%)	Tonelada	Puerto de descarga de la Planta Industrial de Vallemí - **CIF FREE OUT para vía fluvial, CIP LANDED para vía terrestre.**	La provisión del bien se realizará de la siguiente manera: **Dentro de los diez (10) días corridos posteriores a la emisión de la orden de provisión.**
2	Pet Coke	9.000 (+/- 10%)	Tonelada	Puerto de descarga de la Planta Industrial de Vallemí - **CIF FREE OUT para vía fluvial, CIP LANDED para vía terrestre.**	La provisión del bien se realizará de la siguiente manera: **Dentro de los diez (10) días corridos posteriores a la emisión de la orden de provisión.**

Lic. Emanuelle Hoeckle A.
Director

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

Observaciones:

1. Debido a que el bien requerido es un producto de entrega a granel, este puede sufrir variaciones entre la cantidad solicitada y la cantidad entregada, de una tolerancia operativa de +/- 10% de variación.
2. La cantidad de toneladas brutas (producto + humedad) desembarcadas serán contabilizadas por los responsables de LA PROVEEDORA en forma conjunta con el encargado de Logística designado por la INC, quienes una vez concluidas las mediciones labrarán un acta.
3. LA PROVEEDORA está obligada a iniciar la entrega de la partida dentro del plazo establecido a fin de evitar la aplicación de multas.
4. Los plazos establecidos en el cronograma de entrega, deberán considerarse como tope para el inicio de la recepción del bien, debiendo concluirse en un plazo de cuarenta y cinco (45) días en caso de transporte por vía fluvial y setenta y cinco (75) días para transporte terrestre.
5. El cronograma de entrega podrá ser modificado por acuerdo entre partes, en caso de impugnación a la adjudicación o causas debidamente justificadas.
6. Las ordenes de provisión serán realizadas en partidas de 1.500 toneladas, en el caso de que se cuente con dos órdenes de provisión pendientes de pago por parte de la INC, LA PROVEEDORA podrá suspender las entregas siguientes hasta tanto la INC de cumplimiento al pago, sin que ello implique que LA PROVEEDORA incurra en atrasos en la provisión o aplicación de multas.

CONDICIONES DE ENTREGA POR VIA FLUVIAL

1. Por la vía fluvial la embarcación deberá cumplir con los requisitos de seguridad necesarios para el manipuleo del producto, siendo responsabilidad de LA PROVEEDORA toda la operativa hasta el muelle de descarga habilitado en Vallemí (INC). La descarga correrá por cuenta y cargo de la INC.
2. Cada barcaza deberá contar con certificados de calidad y cantidad de origen o destino, emitidos por una Certificadora Internacional
3. El muestreo de calidad se llevará a cabo por cada barcaza. El procedimiento de muestreo será ejecutado conjuntamente por el encargado de logística, el de laboratorio de la INC designados y LA PROVEEODRA, una vez concluido el proceso labrarán acta.
4. La cantidad desembarcada será contabilizada por los responsables de LA PROVEEDORA en forma conjunta con el encargado de Logística designado por la INC, cuyo resultado una vez concluidas las mediciones quedarán consignado en Acta en el que además se hará constar la cantidad final recepcionada y la cantidad faltante surgida de la diferencia entre lo embarcado y recibido. Este documento deberá ser firmado indefectiblemente por responsables designados por LA PROVEEDORA y por el encargado de Logística designado por la INC.
5. El ritmo de descarga será de 1.000 ton/día SHINC promedio por barcaza, la descarga correrá por cuenta y cargo de la I.N.C. y el ritmo se medirá desde el momento en que la I.N.C, cuente con los resultados de poder calorífico realizados por el laboratorio de la INC. En caso de no cumplimiento del ritmo de descarga promedio de 1.000 Tn/día SHINC, por causas imputables a la INC debidamente comprobado, la I.N.C., reconocerá un pago máximo de hasta 50 USD al adjudicado por día/barcaza o prorrata de atraso en concepto de sobreestadía, determinado según informes del área de logística.
6. El tiempo de cambio de barcazas será descontado del ritmo de descarga del material, es decir, el tiempo de descarga volverá a correr a partir de cambio o posicionamiento efectivo de barcazas. El tiempo máximo de cambio no deberá ser mayor de dos (2) horas.
7. LA PROVEEDORA deberá proporcionar diariamente a los responsables de logística de la I.N.C por correo electrónico, información precisa sobre las posiciones de las barcazas, desde el puerto de carga (origen), a modo de mantener actualizada las llegadas de las mismas para la coordinación de la descarga. Esta información incluye los códigos de rastreo, identificación del navío, calado del Puerto de descarga, así como cualquier otro dato que permita conocer la situación espacial de la carga. LA PROVEDDORA deberá consultar el calado del Puerto de descarga.
8. Se considerará una tolerancia de entrega final de más/menos diez por ciento (+/- 10 %) del total adjudicado.
9. LA PROVEEDORA podrá optar por barcazas con o sin tapa, en el caso de optar por barcazas con tapa, el destape y cierre de las mismas correrá por cuenta y cargo de LA PROVEEDORA y/o armador.
10. La limpieza de las bodegas de las barcazas correrán por cuenta y cargo de LA PROVEEDORA y/o armador.

Lic. Emanuele Hoeckle A..
Director
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

11. El remanente del producto de la limpieza realizada por LA PROVEEDORA y/o armador deberán recepcionarse en el depósito de la Industria Nacional del Cemento para su posterior cuantificación.
14. La Gerencia de Logística proveerá una medición actual del muelle de descarga valido por 22 días.
15. Todas las mediciones realizadas conforme a las condiciones de recepción serán contrastadas con métodos de control de cantidades en tierra en caso de que la carga contenga material líquido en la base de las barcazas.
16. LAPROVEEDORA deberá consultar por escrito vía correo electrónico a la Gerencia de Logística las condiciones del muelle de descarga antes de cargar en origen.
17. LA PROVEEDORA deberá cargar sus barcazas conforme a las mediciones de calado emitido por escrito por la Gerencia de Logística
18. La descarga del material se realizará veinticuatro (24) horas de lunes a domingo, excepcionalmente se suspenderá antes eventos de fenómenos climáticos, incidencias en maquinarias o elementos de descarga por veinticuatro (24) a cuarenta y ocho (48) horas. –

CONDICIONES DE ENTREGA POR VIA TERRESTRE

1. El transporte por vía terrestre deberá realizarse en camiones volquetes tapados, de como mínimo 25 tn, cumpliendo las normas, requisitos, técnicos, legales y ambientales de traslado terrestre, así también cumpliendo las normas vigentes de seguridad, siendo total responsabilidad de LA PROVEEDORA de la provisión hasta tanto se realice las mediciones en bascula INC, medidos en tn. En caso de que LA PROVEEDORA opte por camiones graneleros con tapa a los costados, deberá asumir los costos de descarga.
2. Cada camión deberá contar con una declaración jurada donde se indique los datos de calidad y cantidad de origen (lo datos de calidad deberán estar refrendados por un certificado de calidad emitido por una verificadora internacional de origen o en su defecto realizarlos en destino, del total o conjunto del material del cual fue extraída la cantidad transportada por el camión), los cuales deberán ser presentados con anterioridad a la llegada de los camiones.
3. La cantidad recepcionada será contabilizada por los responsables de LA PROVEEDORA en forma conjunta con el encargado de Logística designado por la INC, quienes, una vez concluido el pesaje en báscula, labrará un Acta, en la que constataran la cantidad final recepcionada, y la cantidad faltante surgida de la diferencia entre lo remitido y recibido. Este documento deberá ser firmado indefectiblemente por responsables designados por LA PROVEEDORA y por el encargado de Logística designado por la INC.
4. El ritmo de provisión deberá ser como mínimo de 50 camiones semanales hasta completar la cantidad solicitada en las fechas consignadas como topes.
5. Suspensión de descarga: el tiempo de descarga quedará suspendido por condiciones climáticas (lluvias, temporales)
6. LA PROVEEDORA deberá informar diariamente por correo electrónico a las personas responsables de la logística de la Industria Nacional del Cemento, sobre las posiciones de los camiones, una vez que hayan partido del lugar de carga, a modo de mantener actualizado las llegadas de los mismos para la coordinación de la descarga.
7. El destape, descarga y la limpieza de los camiones correrá por cuenta y cargo de LA PROVEEDORA.
LA PROVEEDORA deberá contar con los accesorios de descarga sean ellos equipos propios del camión y de seguridad. Los requisitos medioambientales para el cumplimiento del proceso dentro del marco de las legislaciones vigentes donde incluyen casos de incidencias derrame en tierra o agua, resultados o costos que arrojen, tramites antes los municipios, organismos de regulación medio ambiental y sus costos de aranceles quedan a cargo de LA PROVEEDORA.

La recepción de camiones en Planta Fabril, se realizarán de la siguiente manera:

- Control en portería; de documentos del camión, conductor y carga,
- Ingreso en báscula,
- Descarga en parque habilitado para la descarga de Coque,
- Salida por báscula.
- Revisión del camión en portería.
- Ticket o documento de carga, nota de remisión, con la firma del representante de LA PROVEEDORA o Chofer.

OBSERVACIONES:

1. Debido a que el bien requerido es un producto de entrega a granel, este puede sufrir variaciones entre la cantidad solicitada y la cantidad entregada, de una tolerancia operativa de +/- 10% de variación.

Lic. Emanuelle Hoeckle A.
Director

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

2. La cantidad de toneladas brutas (producto + humedad) desembarcadas serán contabilizadas por los responsables de la firma proveedora en forma conjunta con el Encargado de Logística designado por la INC, quienes una vez concluidas las mediciones labrarán un acta.

3. El oferente está obligado a iniciar la entrega de la partida dentro del plazo establecido a fin de evitar la aplicación de multas.

EMANUELLE MAEDY HOECKLE ALFARO
MONTE ALEGRE S.A.
LA PROVEEDORA

MONTE ALEGRE S.A.

I. N. C.
PRESIDENCIA

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual será: **Acta de Recepción Final**.
Será presentado: **Un (1) certificado por cada recepción.**
Frecuencia: **Semanal.**

Planificación de indicadores de cumplimiento:

Indicador	Tipo	Fecha de Presentación Prevista
Acta de Recepción.	Acta de Recepción.	Dentro de los cinco (5) días de la recepción del bien requerido.

EMANUELLE MAEDY HOECKLE ALFARO
MONTE ALEGRE S.A.
LA PROVEEDORA

MONTE ALEGRE

I. N. C.
PRESIDENCIA

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE